



Resolución Directoral

N° 491-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 05 de Diciembre de 2024

VISTOS:

La solicitud s/n presentada el 29 de octubre de 2024, por el señor INOCENTE FERMIN ESPINOZA, sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; y, el Informe N° 1135-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, de acuerdo con el literal f) artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, tiene como función *“conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, mediante solicitud s/n presentada el 29 de octubre de 2024, el señor Inocente Fermin Espinoza, pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicita el otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su hijo Milton Cesar Fermín Jaque, adjuntando documentación sustentatoria;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que *“(…) “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (…) “j) “Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”*;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5GBBHF y el número de documento.

Que, el artículo 144 del citado Reglamento señala que “(...) *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo (...) en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres (...);”*

Que, el artículo 145 del mencionado Reglamento dispone que “(...) *“El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quién haya corrido con los gastos pertinentes;”*

Que, asimismo, el artículo 149 del mismo cuerpo normativo establece que (...) *“Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que corresponda (...);”*

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos en el sector público, en el artículo 6, ingresos por condiciones especiales de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, considerando entre ellos, en los numerales 5 y 6 a los siguientes:

“5. Subsidio por fallecimiento; Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos padre o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres;”

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;”

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019, se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como, las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); siendo estas Disposiciones Reglamentarias y Complementarias de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276. En el artículo 4 del citado decreto, considerando entre ellos, los numerales 4.6 y 4.7, que señalan:

“4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;”

“4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredita o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;”





Resolución Directoral

N° 491-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 05 de Diciembre de 2024

Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2022-EF se modifican las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, incorpora la Única Disposición Complementaria Final para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en los siguientes términos:

“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerarios completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal”;

Que, la solicitud se encuentra del dentro del marco legal descrito; y, de los actuados se evidencia lo siguiente:

- i) El señor Inocente Fermín Espinoza, tiene condición de pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta de Pensiones del mes de octubre de 2024.
- ii) El fallecimiento del hijo Milton Cesar Fermín Jaque, ocurrido el 6 de octubre de 2024, se acredita con la copia del Acta de Defunción N° 5001527012, emitida por RENIEC.
- iii) Copia del Acta de Nacimiento Mil seiscientos treintidos, se acredita que Milton Cesar Fermín Jaque nació el 5 de octubre de 1972, hijo de Inocente Fermín Espinoza y Susana Jaque de Fermín.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5GBBHF y el número de documento.

- iv) Con el Acta de Matrimonio número Treinta y Ocho, celebrado el 15 de enero de 1973 entre el pensionista Inocente Fermín Espinoza y la señora Susana Jaque Blas.
- v) La Ficha Reniec del causante, la cual registra los nombres de su padre como "inocente" y de su madre "Susana".
- vi) Copia del DNI 06893668 del solicitante.
- vii) Copia de la Boleta de Venta 0001- N° 000021 emitida por Funeraria Zelada de Zelada Balcazar María Consuelo con RUC 10107408636, a nombre del administrado INOCENTE FERMIN ESPINOZA, con la que se acredita haber sufragado los gastos de sepelio.

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 1135-2024-MIDAGRI-SG-OGGRHOARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluye que corresponde otorgar los subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio a favor del señor INOCENTE FERMIN ESPINOZA, por lo que con Informe Liquidatorio N° 579-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH-SLVC, se efectúa y sustenta el cálculo de dichos subsidios en la suma de S/. 3 000.00 (Tres mil y 00/100 Soles);

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez, a favor del señor INOCENTE FERMIN ESPINOZA, pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su hijo Milton Cesar Fermín Jaque, equivalente al monto total de S/. 3 000.00 (Tres mil y 00/100 Soles), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 579-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH-SLVC, que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO
Artículo 1- Decreto Supremo N° 177-2022-EF

Subsidio por fallecimiento	S/ 1 500.00
Subsidio por gastos de sepelio	S/ 1 500.00
Total	S/ 3 000.00

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 2 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5GGBHF y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 491-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 05 de Diciembre de 2024

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución al Área de Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como, a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente resolución directoral conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1, al señor Inocente Fermin Espinoza, con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 5.- COMUNICAR al beneficiario del subsidio otorgado, que en el plazo de cinco días de notificada la presente Resolución, deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).



Firmado digitalmente por LOZANO RODRIGUEZ Sheilah Monica FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.12.2024 15:42:05 -05:00

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



Firmado digitalmente por MEZA OSTOS Pettit Yolanda FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2024 17:55:13 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETTIT YOLANDA MEZA OSTOS
Directora General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N°: 61175-2024-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN5GGBHF y el número de documento.